



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE LOS LLANOS DE ARIDANE

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA
EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS
LLANOS DE ARIDANE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

1. RAZONES QUE MOTIVAN LA NECESIDAD E IDEONEIDAD DEL CONTRATO.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LCSP, las razones que motivan la necesidad e idoneidad del presente contrato, se justifican en la necesidad de proceder a la desinfección de todas las dependencias municipales señaladas en el Anexo I que se acompaña en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de la misma manera combatir la presencia de animales que puedan afectar de forma negativa a este término municipal, incluso pudiendo conllevar la transmisión de enfermedades a la población. Por ello, con el servicio de desratización y desinsectación se controlaría las dentro del "umbral de tolerancia" a efectos de prevención, control y vigilancia de las plagas que puedan constituir un riesgo para la salud.

Dado que entre las competencias de este Ayuntamiento se encuentra el control del medioambiente debiendo tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y expansión de roedores y artrópodos, resulta necesario realizar un contrato de servicios con una empresa especializada en la citada materia.

Para ello, el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a efectos de cumplir con lo anterior, procederá a la externalización del servicio a una empresa del sector, todo ello que carece de los medios personales y materiales para ejecutar de forma directa el objeto del contrato con los medios materiales y personales precisos para ello, de conformidad al artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, -LCSP).

2. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del presente contrato será la prestación de los servicio de desinsectación, desinfección y desratización y control de la legionella en las instalaciones y edificios municipales para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

- **90921000 Servicios de desinfección y exterminio.**
- **90922000 Servicios de control de plagas.**
- **90923000 Servicios de desratización.**
- **90923000 Servicios de fumigación**

A los efectos previstos en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que atendiendo a la naturaleza del servicio a ejecutar, requiere de una coordinación única desde el punto de vista técnica, cuestión que podría dificultarse si se ejecuta por una pluralidad de contratistas.

Firmado por: JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 20-05-2024 13:56:55	
Nº expediente administrativo: 2024-004820 Código Seguro de Verificación (CSV): 25B4F9D41DADDFD2C7D403E0CEB2DE78 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/25B4F9D41DADDFD2C7D403E0CEB2DE78 .		
Fecha de sellado electrónico: 24-05-2024 09:47:33 Ver sello	- 1/5 -	



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE LOS LLANOS DE ARIDANE

3. JUSTIFICACIÓN ADECUADA DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Respecto de la justificación adecuada de la elección del procedimiento de licitación, atendiendo al valor estimado de la presente contratación, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de conformidad a lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición en salvaguarda de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

4. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Atendiendo al valor estimado del presente contrato, no será exigible clasificación del contratista, sin perjuicio de que los licitadores deban acreditar estar en posesión de unos mínimos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, de conformidad a lo siguiente:

4.1 Solvencia económica y financiera, su acreditación se realizará por uno o varios medios que se indican a continuación:

A) Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior al 70% de la anualidad media del precio de licitación del contrato DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (12.495,00 €).

La acreditación se realizará con la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro Registro Oficial en que deba estar inscrito. Y en el caso de los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

4.2 Solvencia técnica y profesional, se deberá apreciar teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, que deberá de acreditarse por los siguientes medios:

5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO: IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES (Art. 100.2 de la LCSP).

El presupuesto máximo de licitación por la prestación de los servicios objeto del contrato, para la duración inicial de contrato asciende a **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (35.700,00 €)**, más el IGIC al 7%

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-05-2024 13:56:55	
Nº expediente administrativo: 2024-004820 Código Seguro de Verificación (CSV): 25B4F9D41DADDFD2C7D403E0CEB2DE78 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/25B4F9D41DADDFD2C7D403E0CEB2DE78 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-05-2024 09:47:33	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 11:22:56	



por cuantía de (2.499,00 €) lo que hace un total de **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS (38.199,00 €)**.

DURACIÓN	IMPORTE	IGIC
PRIMERA ANUALIDAD	17.850,00€	1.249,50 €
SEGUNDA ANUALIDAD	17.850,00€	1.249,50 €
PRESUPUESTO	35.700,00€	38.199,00€

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que incluye todos los conceptos del contrato que lo integran asciende a **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (71.400,00 €)**, IGIC no incluido, de conformidad a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, atendiendo a la duración inicial prevista en DOS (2) AÑOS, así como las posibles prórrogas que pudieran acordarse, por DOS (2) ANUALIDADES, pudiendo alcanzar la duración total, por tanto, los CUATRO (4) AÑOS.

El cálculo del valor estimado se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. El desglose del valor estimado se configura del siguiente modo:

DURACIÓN	IMPORTE	IGIC	TOTAL
PRIMERA ANUALIDAD	17.850,00€	1.249,50 €	19.099,50€
SEGUNDA ANUALIDAD	17.850,00€	1.249,50 €	19.099,50€
PRIMERA PRÓRROGA	17.850,00€	1.249,50 €	19.099,50€
SEGUNDA PRÓRROGA	17.850,00€	1.249,50 €	19.099,50€
VALOR ESTIMADO	71.400,00€	4.998,00 €	76.398,00€

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato de servicios se adjudicará con varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio, y de conformidad a lo previsto en el artículo 156 de la LCSP

Los criterios de adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, se encuentran vinculados y son proporcionales al objeto del contrato, en concreto se utilizan los siguientes:

Firmado por: JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-05-2024 13:56:55	
Nº expediente administrativo: 2024-004820 Código Seguro de Verificación (CSV): 25B4F9D41DADDFD2C7D403E0CEB2DE78 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/25B4F9D41DADDFD2C7D403E0CEB2DE78 .		
Fecha de sellado electrónico: 24-05-2024 09:47:33	- 3/5 -	

<p>1. Oferta económica</p> <p>En este apartado se valorará el mejor precio ofertado, al que se le asignará como máximo 80 puntos.</p> <p>Deberá ofertarse una reducción respecto del presupuesto base de licitación establecido. El licitador que oferte el mismo importe obtendrá CERO (0) PUNTOS en el presente criterio.</p> <p>Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $P_n = 80 \times M_o / O_v$ <p>Siendo:</p> <p><i>P_n</i>: Puntuación <i>M_o</i>: Mejor oferta presentada <i>O_v</i>: Oferta a valorar.</p>	<p>80 puntos</p>
<p>2. Incremento del número de servicios por dependencia anual</p>	<p>20 puntos</p>
<p>El compromiso del licitador de asumir, sin coste adicional para el Ayuntamiento, la realización de un servicio anual adicional a los establecidos en el PPT para cada dependencia del ayuntamiento.</p> <p>El citado compromiso tendrá la consideración de condición esencial del contrato a efectos de lo establecido en el artículo 211 LCSP</p>	

8. JUSTIFICACIÓN PLAZO DE DURACIÓN

El presente contrato tiene prevista una duración inicial de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde el siguiente a la formalización del mismo.

El contrato podrá ser susceptible de prórroga hasta un máximo de **DOS (2) ANUALIDADES ADICIONALES**, siempre que sus características permanezcan inalterables mediante acuerdo del órgano de contratación, para lo cual deberá mediar preaviso en un plazo mínimo de 2 meses de antelación a la finalización del contrato. Todo ello si la prestación se desarrolla sin incidentes que hubiera que tenerse en cuenta en una nueva contratación y no variasen las condiciones de las prestaciones a realizar a juicio del Órgano de Contratación.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Por tanto, la duración total del contrato, teniendo en cuenta las posibles prórrogas, podrá ascender en total a **CUATRO (4) AÑOS**.

Además, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se formalizase el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidentes resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación del servicio, se podrá obligar al adjudicatario en el mantenimiento del contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso, por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publique con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

-----000o000-----

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-05-2024 13:56:55	
Nº expediente administrativo: 2024-004820 Código Seguro de Verificación (CSV): 25B4F9D41DADDFD2C7D403E0CEB2DE78 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/25B4F9D41DADDFD2C7D403E0CEB2DE78 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-05-2024 09:47:33	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 11:22:56	